

Actas



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN
2012-2015

003866



INICIATIVA DE REFORMA

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRESENTE

El que suscribe la presente **MTRO. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en mi carácter de Regidor integrante del Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6, 13, 15 ,16, 44 Fracción XVI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, me permito presentar a esta distinguida consideración de este Ayuntamiento; la presente **INICIATIVA** el cual tiene por objeto se analice y en su caso se aprueben las modificaciones a los artículos; 19, 22 BIS, 22 Ter, 46 letra F, 47, 66, 81, 82, 149 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración la presente iniciativa de Ley. Bajo los siguientes antecedentes y:

ANTECEDENTES

I.- En México la estadística genera información básica de los registros administrativos proporcionados por los rastros municipales en el País. Esto quiere decir que desde el año 1952, los datos que se proporcionaban mediante cuestionarios mensuales se mencionaban que tipo de ganado, se llevan a cabo en los mismos; así como el número de cabezas, y el peso total del ganado en pie y de la carne en canal, así como el precio por kilogramo.

II.- Por otro lado los Rastros Municipales en México, constituyen un servicio público, de acuerdo a los servicios que presta un ayuntamiento, por ende están a cargo de la dependencia municipal. Y a su vez tienen como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

III.- El Servicio Público de Rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades. La prestación de estos servicios permite hacer una serie de actividades como son:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de la autorización correspondiente en materia de salud.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para que la misma reúna todas y cada de las especificaciones y se pueda llevar a cabo una de estas actividades.

- Lograr un mejor aprovechamiento de los sub-productos derivados del sacrificio de animales. Y a su vez generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

IV.- En cuanto al manejo de datos, y trabajos elaborados estos han tenido por objeto permitir su registro electrónico, por medio de un sistema que posibilita la captura de todas las variables de la Estadística de Sacrificio de Ganado en Rastros Municipales (ESGRM) por tipo de especie sacrificada.

V.- El Rastro Municipal se ubica en las instalaciones físicas propiedad del municipio, y a su vez cuentan con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza y podemos mencionar algunas de sus características:

a) El corral de desembarque está destinado a recibir el ganado que va a ser sacrificado.

b) El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, está debidamente preparado para el sacrificio.

c) En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

VI.- Desde un punto de vista higiénico y sanitario, el Rastro Municipal debe reunir las condiciones necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el Jefe del Rastro debe apoyar a las autoridades sanitarias de la entidad en la inspección

que se efectúe sobre los animales próximos a sacrificar y sobre las carnes a distribuir.

De acuerdo a lo anterior y por consiguiente me permito presentar a este ayuntamiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las presentes modificaciones a los articulados del presente reglamento, tienen por objeto establecer las bases de una mejor organización, operación, supervisión y funcionamiento del Rastro Municipal, así como la inspección permanente a los tianguis y Mercados Municipales de este Ayuntamiento; por ello surge la necesidad de actualizar algunos lineamientos de la Reglamentación del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco que deben ser acordes a la mejora y buen funcionamiento de los servicios públicos, lo cual significa, que la administración (2012-2015) no renuncia a su responsabilidad de proporcionar dicho servicio que las diferentes comunidades demandan; sin embargo, en esta tarea el gobierno está obligado a buscar la manera más eficiente para que ciudadanos, comunidades, dependencias, entidades de gobierno y organizaciones civiles y privadas encuentren la mejor manera de ofrecer un servicio de calidad para los ciudadanos de este municipio como lo es Zapopan.
2. La presente iniciativa de reforma tiene especial importancia en el ordenamiento de referencia que regula en forma detallada el control de matanza, la legal procedencia de los animales que ingresan al rastro para su sacrificio, la higiene que se requiere para el traslado de las carnes a las diferentes carnicerías del municipio y con

ello cumplir con las normas del sector salud, y Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y a su vez el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan Jalisco.

3. El Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, estipula en su normatividad que le corresponde prestar al Municipio el servicio de Rastro Municipal, el cual debe establecer las bases de organización y las condiciones necesarias para llevar a cabo el sacrificio de animales en todas sus modalidades de especie que se destinen al consumo público y provengan del Rastro Municipal o en la jurisdicción municipal. Dicho servicio debe ser eficiente y de calidad.
4. En la actualidad el sacrificio de los animales que van a ser ingresados al Rastro Municipal de este municipio, se obtiene la carne como producto principal que se distribuye por medio de introductores, entrega a supermercados y carnicerías. También se utiliza como materia prima en la fabricación de embutidos y carnes frías. La carne es utilizada principalmente como alimento para consumo humano, en este proyecto se establece como objetivo ese destino del producto, en razón de que la materia prima se seleccionará exclusivamente para este propósito.
- 5.- Consideramos que una de las Responsabilidades en el Rastro son:
 - Disponer, y en su caso solicitar, de toda la infraestructura y material necesarios para realizar sus actividades en el rastro.
 - Verificar la higiene de las instalaciones.Determinar si los animales en pie son aptos para el sacrificio.

- Alertar en caso de enfermedades exóticas o de notificación obligatoria a las autoridades zoosanitarias.
- Garantizar que los productos y subproductos sean inocuos.
- Disponer de los residuos generados de manera adecuada.
- Resguardo y uso exclusivo de los sellos para canales y vísceras.
- Asegurar que los productos sean transportados de manera adecuada. Así como de un Transporte (limpio y adecuado).

6.- Me permito comentar que el Reglamento Interno de este Municipio, señala sobre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural: del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, en su artículo 51 dice a la letra lo siguiente:

- | |
|---|
| <p>I. Proponer y dictaminar en cuanto a los programas para el fomento e impulso de la producción agropecuaria y forestal, en la realización de infraestructura para el desarrollo rural y social, establecimiento de los agroservicios o la mejora de los existentes;</p> <p>II. Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria del municipio;</p> <p>III. Promover la conservación del vocacionamiento agrícola de las zonas del Municipio que sean adecuadas para ese fin, de conformidad a los planes de desarrollo;</p> <p>IV. Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal que tengan una influencia directa con el Municipio, ya sea ecológica, de mejoramiento ambiental o de abasto de productos agropecuarios;</p> <p>V. Fomentar la organización de los productores agropecuarios y forestales, con la finalidad de que solventen en mejores circunstancias su problemática común participando en la organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Agropecuario y Forestal;</p> <p><u>VI. Vigilar el funcionamiento de los rastros municipales, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales</u></p> |
|---|

para consumo humano, a efecto de proponer la instrumentación de las medidas pertinentes que requiera el interés público;

VII. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el Municipio;

VIII. Vigilar que la dependencia correspondiente efectúe la vigilancia que le compete respecto al cumplimiento por los particulares de las normas que se refieren al servicio público de rastro, así como que se empeñen con apego a la ley en sus funciones y se evite el sacrificio y venta clandestina de carne;

IX. Proponer al Ayuntamiento la tasa o tarifas que deban incluirse en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el capítulo relativo al servicio público de rastro;

X. Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que traiga como consecuencia problemas de carácter técnico, laboral y administrativo, así como el encarecimiento, acaparamiento o elevación de los precios de las carnes y sus derivados destinados al consumo humano;

XI. Vigilar que los responsables de los rastros cuiden que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes se encuentre en buenas condiciones de salud;

XII. Vigilar estrechamente que se lleve a cabo el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales de matanza, refrigeración y empaque;

XIII. Vigilar que se lleve la estadística de sacrificio de animales de los rastros municipales y el control del cumplimiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco; en lo correspondiente al servicio público de rastro;

XIV. Promover la actualización, modernización y mejora de los sistemas de operación de los rastros del Municipio;

XV. Promover que los rastros de Zapopan lleguen a cumplir las especificaciones de un rastro Tipo Inspección Federal (TIF). Al igual que los de nueva creación;

XVI. Dictaminar lo correspondiente en relación a las concesiones que se soliciten al Ayuntamiento o éste hubiere otorgado, respecto al servicio público de rastros; y

XVII. Proponer sistemas que mejoren la prestación de este servicio público.

7.- Por otro lado en la actualidad es importante que el municipio tenga a bien, contar con mejor control de vigilancia y supervisión en lo que respecta a los tianguis del Municipio de Zapopan, de lo cual y de acuerdo a los registros de la Dirección de Mercados; se encuentran en el padrón de 72 tianguis debidamente establecidos y regulados, y 15 mercados municipales, por ello considero la importancia y necesidad de promover y regular la venta de carne, pollo, mariscos y otros productos frescos en tianguis sea restringida en tanto no se cumplan todos los protocolos de higiene y salud, en la actual reglamentación no queda claro los diferentes tipos de inspecciones que deberían de llevar los inspectores municipales adscritos a la Dirección General de Inspección de Reglamentos. Lo anterior es importante que el municipio cuente con operativos permanentes de revisión de este tipo de productos. Pescados, mariscos, pollos y lácteos, y por ende se conviertan en parte de los productos sometidos a la revisión municipal.

En consecuencia de lo antes expuesto y fundamentado de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, pongo a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA** el cual tiene por objeto se analice y en su caso se aprueben las modificaciones a los artículos; 19, 22 BIS, 22 Ter, 46 letra F, 47, 66, 81, 82, 149 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

ACUERDO

I.- Téngase por presentada y recibida la presente Iniciativa en tiempo, forma y con el sustento jurídico correspondiente.

II.- Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

III.- Se modifiquen y sean publicados en la Gaceta Municipal las modificaciones a los artículos 19, 22 BIS, 22 Ter, 46 letra F, 47, 66, 81, 82, 149 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

Para quedar como a continuación se expone:

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.	REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO IV Del Sacrificio de los Animales	CAPÍTULO IV Del Sacrificio de los Animales
Artículo 19. Sólo se permitirá el sacrificio de los que estén en condiciones sanitarias, aptos para el consumo humano.	Artículo 19. El sacrificio de animales para el consumo humano, únicamente se podrá llevar a cabo en los lugares debidamente autorizados por el ayuntamiento, y a su vez se destinen para este fin a los particulares, con ello siempre y cuando se cumplan con todas las medidas de seguridad, inocuidad e higiene necesaria.
Artículo 22. El sacrificio se hará por medio de los métodos más humanitarios y que hayan sido previamente aprobados por la Autoridad Sanitaria o la Comisión respectiva.	Sin texto
	Artículo 22. Bis.- El personal que realice y/o lleve a cabo el sacrificio de animales en el Rastro Municipal, y por parte de los particulares deberán estar debidamente capacitados, entrenados y habilitados para el manejo de aparatos que se utilicen para este fin.
	Artículo 22. Ter.- Antes de proceder al sacrificio de los animales, estos deberán ser insensibilizados con métodos y/o mecanismos que garanticen de una manera total, y a su vez sean menos dolorosos y con ello se moleste lo menos posible al animal.
Artículo 46. El rastro deberá contar con los siguientes servicios para la inspección sanitaria: a) Laboratorio de análisis físico, químico, microbiológico y triquinoscopia. b) Área de necropsias. c) Horno crematorio.	Artículo 46. El rastro deberá contar con los siguientes servicios para la inspección sanitaria: a) Laboratorio de análisis físico, químico, microbiológico y triquinoscopia. b) Área de necropsias. c) Horno crematorio.

<p>d) Oficinas para la autoridad sanitaria. e) Y los demás que establezcan las normas de aplicación para este servicio público.</p>	<p>d) Oficinas para la autoridad sanitaria. e) El Rastro Municipal deberá realizar invariablemente un control mediante un laboratorio propio, y/o alguna otra disposición que señale la Autoridad Sanitaria. f) Y los demás que establezcan las normas de aplicación para este servicio público.</p>
<p>Artículo 47. El inspector sanitario médico veterinario asignado al rastro, ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>a) Colaboración con la Dirección del Rastro, incluyendo los Organismos subsidiados o servicios conexos. b) Vigilar que la carne y sus productos, ostenten el sello de inspección sanitaria. c) Vigilar el adecuado manejo y destino de los sub-productos y productos de los animales enfermos que se destinan a las pailas o que sean remitidos por las autoridades sanitarias para la necropsia o para su incineración. d) Verificar las condiciones sanitarias del transporte de los productos de la matanza de animales.</p>	<p>Artículo 47. El inspector sanitario médico veterinario asignado al rastro, ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>a) Colaboración con la Dirección del Rastro, incluyendo los Organismos subsidiados o servicios conexos. b) Vigilar que la carne y sus productos, ostenten el sello de inspección sanitaria. c) Vigilar el adecuado manejo y destino de los sub-productos y productos de los animales enfermos que se destinan a las pailas o que sean remitidos por las autoridades sanitarias para la necropsia o para su incineración. d) Verificar las condiciones sanitarias del transporte de los productos de la matanza de animales. e) La autoridad municipal deberá dar aviso a las Autoridades Sanitarias competentes en los casos que los animales a sacrificar o en sus carnes, aparezcan las siguientes enfermedades: I.- Fiebre Carbonosa, Tuberculosis, muerte, rabia. II.- Encefalomiелitis equina, brucelosis, micosis, y III.- Por las demás que así lo prevean las Autoridades Sanitarias correspondientes.</p>
<p>Artículo 66. Será motivo de sanción para el personal de reparto, cuando se compruebe fehacientemente cualquier faltante en peso de las canales que se entreguen al tablaero o se vea mutilación de la misma canal.</p>	<p>Sin texto</p>
	<p>Artículo 66. Bis.- Para poder transportar carne, en vehículos particulares los usuarios de estos deberán; contar con la autorización que en su caso se les otorguen a los mismos, por parte de la Autoridad Municipal y/o sanitarias correspondientes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X De los Trabajadores / Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 81. Los trabajadores del Rastro Municipal que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X De los Trabajadores / Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 81. Los trabajadores del Rastro Municipal que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la</p>

<p>más cuidadosa cortesía en la información que deba solicitar o proporcionar.</p>	<p>más cuidadosa cortesía en la información que deba solicitar o proporcionar. Y a su vez serán responsables de mantener en buen estado las instalaciones del Rastro Municipal.</p>
<p>Artículo 82. Es facultad de la Dirección del Rastro Municipal, la organización y dirección técnico-administrativa de su personal; podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza de esta unidad de trabajo que considere más eficaces para el desempeño de actividades.</p>	<p>Artículo 82. Es facultad de la Dirección del Rastro Municipal, la organización y dirección técnico-administrativa de su personal; podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza de esta unidad de trabajo que considere más eficaces para el desempeño de actividades. Y por ende dicha Dirección deberá de contar con los programas periódicos para efectos de una mayor y mejor capacitación para los servidores públicos, con la finalidad de que puedan llevar a cabo satisfactoriamente sus actividades.</p>
<p>Artículo 149. De las sanciones por violación a los diferentes ordenamientos municipales en materia de rastros, serán de acuerdo a las fijadas por la Ley de Ingresos y demás acciones que establezcan otros ordenamientos para el municipio de Zapopan en el ejercicio fiscal correspondiente y que es por los siguientes conceptos:</p> <p>a) Por la matanza clandestina de ganado: Vacuno Porcino Aves Ovinos Caprinos</p> <p>b) Por introducir carnes de otros municipios, evadiendo el resello y el pago correspondiente.</p> <p>c) Por vender carne no apta para el consumo humano: 1. Carnes tóxicas (febriles, fatigadas, etc.) 2. Carnes repugnantes (malolientes, coloración anormal, de lidia, etc.) 3. Carnes poco nutritivas (fetales, hidohémicas, etc.) 4. Carnes con alteraciones histológicas (tumores, degeneraciones, infiltración parasitaria, etc.)</p> <p>d) Por tener acceso a casa-habitación en los expendios de carne.</p> <p>e) Por sacrificar más ganado autorizado en los permisos correspondientes.</p> <p>f) Por transportar carne en condiciones insalubres.</p> <p>g) Por carecer de documentación que acredite la legal procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, independientemente del decomiso de la carne.</p> <p>h) Por condiciones insalubres de mataderos, empacadoras, obradores, carnicerías,</p>	<p>Artículo 149. De las sanciones por violación a los diferentes ordenamientos municipales en materia de rastros, serán de acuerdo a las fijadas por la Ley de Ingresos y demás acciones que establezcan otros ordenamientos para el municipio de Zapopan en el ejercicio fiscal correspondiente y que es por los siguientes conceptos:</p> <p>a) Por la matanza clandestina de ganado: Vacuno Porcino Aves Ovinos Caprinos</p> <p>b) Por introducir carnes de otros municipios, evadiendo el resello y el pago correspondiente.</p> <p>c) Por vender carne no apta para el consumo humano: 1. Carnes tóxicas (febriles, fatigadas, etc.) 2. Carnes repugnantes (malolientes, coloración anormal, de lidia, etc.) 3. Carnes poco nutritivas (fetales, hidohémicas, etc.) 4. Carnes con alteraciones histológicas (tumores, degeneraciones, infiltración parasitaria, etc.)</p> <p>d) Por tener acceso a casa-habitación en los expendios de carne.</p> <p>e) Por sacrificar más ganado autorizado en los permisos correspondientes.</p> <p>f) Por transportar carne en condiciones insalubres.</p> <p>g) Por carecer de documentación que acredite la legal procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, independientemente del decomiso de la carne.</p> <p>h) Por condiciones insalubres de mataderos, empacadoras, obradores, carnicerías,</p>

<p>refrigeradores y expendios de productos cárnicos.</p> <p>i) Por falsificación de sellos, firmas y documentos del Rastro y Resguardo de Rastros.</p> <p>j) Por acarreo de carnes en vehículos no autorizados por el H. Ayuntamiento.</p> <p>k) Por infringir otras disposiciones en materia de sacrificio de ganado, Rastro, Rastro de Aves, Resguardo de Rastros.</p> <p>l) Queda prohibida la venta de carnes rojas en tianguis.</p>	<p>refrigeradores y expendios de productos cárnicos.</p> <p>i) Por falsificación de sellos, firmas y documentos del Rastro y Resguardo de Rastros.</p> <p>j) Por acarreo de carnes en vehículos no autorizados por el H. Ayuntamiento.</p> <p>k) Por infringir otras disposiciones en materia de sacrificio de ganado, Rastro, Rastro de Aves, Resguardo de Rastros.</p> <p>l) Queda prohibida la venta de carnes rojas en tianguis, Mariscos, Pollo, lo anterior siempre y cuando no se cumplan con todas y cada una de las normatividades en materia de salud e higiene.</p>
--	---

IV.- Se instruya al C. Secretario General del Ayuntamiento con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Zapopan Jalisco, a 12 de Diciembre de 2014.
 “2014 año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingn”



Mtro. José Antonio de la Torre Bravo

Regidor Presidente de la Comisión Colegiada
 Y Permanente de Inspección y Vigilancia.